



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de enero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PERMANENCIA ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE MÉXICO.

CONVOCATORIA A LOS ESTUDIANTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PERMANENCIA ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO.

CONVOCATORIA A LOS ESTUDIANTES A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Tomo CCI
Número

18

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



INGENIERO BIOQUÍMICO SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIÓN I Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 12 FRACCIONES VI Y IX, Y 27 FRACCIONES XXI Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES I, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece como parte de la política educativa, ampliar la cobertura de los programas de becas para apoyar a los alumnos de los sectores socioeconómicos más desprotegidos, por lo que el gobierno estatal ha diseñado y operado diversas acciones destinadas a promover la cobertura educativa con equidad, mediante la asignación de becas para estudiantes en situación económica adversa, a fin de propiciar el acceso, la permanencia y la conclusión de sus estudios.

Que por ello, durante los ciclos escolares 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014 el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, puso en marcha el Programa de Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior en el Estado de México, con el fin de disminuir la deserción escolar de estudiantes en condiciones de desventaja económica de estos niveles educativos.

Que este programa se enmarca en la política social del Gobierno del Estado de México, dirigida a reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas, mediante el otorgamiento de apoyos económicos promoviendo la permanencia y el egreso de los estudiantes a partir del bachillerato y hasta la licenciatura.

Por ello, se ha determinado dar continuidad al **Programa de Desarrollo Social Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior en el Estado de México**, que permita incentivar a los jóvenes para la conclusión de sus estudios, dando prioridad a los alumnos de escasos recursos o que se encuentren en zonas de alta marginación social, el cual se regirá por sus Reglas de Operación, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su respectivo Reglamento.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-001/2016, de fecha 13 de enero de 2016, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes modificaciones a las Reglas de Operación. Por lo que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PERMANENCIA ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE MÉXICO

ÚNICO. Se emiten y establecen las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior en el Estado de México, **para su ejecución en cada ejercicio fiscal según corresponda**, a cargo de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a la cual estarán destinados los recursos que para este fin se determinen y se regirá por las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PERMANENCIA ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE MÉXICO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior en el Estado de México, constituye una estrategia emprendida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, para incentivar la permanencia de los jóvenes en sus estudios.

Es un programa que operará para **cada ejercicio fiscal según corresponda** y estará dirigido a los alumnos con mayor riesgo de abandonar los estudios o que se encuentren en zonas de alta marginación social, con lo cual se pretende fomentar su permanencia e impulsar su desempeño académico, promoviendo su desarrollo en igualdad de oportunidades.

1.2. Derecho Social que atiende el Programa

Derecho a la Educación y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Beneficiarios: A los estudiantes de educación media superior y superior que formen parte de la población atendida por el programa.

Comité: Al órgano colegiado integrado por diversos representantes del tipo educativo medio superior y superior, encargado de autorizar la selección de beneficiarios que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior en el Estado de México, y quien será la instancia normativa del Programa.

Comités Comunitarios: A los Comités Comunitarios de Desarrollo Social.

Instancia Ejecutora: A la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

Instancia Normativa: Al Comité de Asignación y Evaluación.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior en el Estado de México.

Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior en el Estado de México; al conjunto de disposiciones administrativas, generales, obligatorias e impersonales, con el propósito de lograr los niveles de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia del Programa.

Responsable de la Institución Educativa: Al responsable de la institución educativa que es encargado de realizar la preselección, seguimiento y coordinación de entrega de apoyos económicos.

Subsecretaría: A la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, quien será la instancia ejecutora del Programa.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Disminuir la deserción escolar de los estudiantes de educación media superior y superior de la entidad en condiciones de desventaja económica o que se encuentren en zonas de alta marginación social, a través del otorgamiento de apoyos económicos para continuar y concluir sus estudios.

3.2. Objetivos Específicos

- I. Promover la permanencia de los alumnos en sus estudios y motivar su conclusión oportuna;
- II. Contribuir a la disminución de la deserción escolar en los tipos educativos medio superior y superior en el Estado de México;
- III. Impulsar el desarrollo académico de los estudiantes en igualdad de oportunidades;
- IV. Apoyar la economía familiar de los estudiantes que se encuentran en situación de desventaja económica, integrantes de hogares con ingresos monetarios menores o iguales a cuatro salarios mínimos; y
- V. Estimular el desempeño académico y el interés de los alumnos por concluir su formación profesional.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población Universo

Estudiantes del Estado de México.

4.2. Población Potencial

Estudiantes de instituciones públicas de educación media superior y superior.

4.3. Población Objetivo

Estudiantes con mayor riesgo de abandonar sus estudios por razones económicas, privilegiando a los jóvenes que se encuentren inscritos en los primeros semestres o cuatrimestres según corresponda el modelo educativo, de instituciones públicas oficiales de Educación Media Superior y Superior de Control Estatal, incluyendo a las Escuelas Normales del Estado y Conservatorio de Música; de la Universidad Nacional Autónoma de México; la Universidad Autónoma del Estado de México; la Universidad Autónoma Chapingo; el Instituto Politécnico Nacional; y la Universidad Autónoma Metropolitana, ubicadas en territorio del Estado de México.

5. COBERTURA

El programa se aplicará en el territorio estatal para estudios comprendidos en los tipos medio superior, en sus diferentes niveles: bachillerato general, bachillerato tecnológico y profesional medio; y superior en los niveles de Técnico Superior

Universitario y Licenciatura, privilegiando a los estudiantes que se encuentran en los primeros semestres, cuatrimestres o trimestres según corresponda el modelo educativo del ciclo escolar.

6. APOYO

6.1. Tipo de apoyo

Se otorgará en una sola exhibición un estímulo económico, en la fecha que determine la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

6.2. Monto del apoyo

Los estudiantes aceptados al Programa recibirán un estímulo económico por única ocasión de acuerdo al tipo educativo que cursan, asignando los siguientes montos de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para los estudiantes de tipo medio superior y de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) para los de superior.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. Beneficiarios

7.1.1. Requisitos y criterios de selección

- I. Ser residente del Estado de México;
- II. Acta de Nacimiento;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Ser estudiante de los tipos medio superior o superior en alguna de las instituciones mencionadas en las presentes Reglas de Operación;
- V. Llenar debidamente el formato de solicitud, del Sistema de Registro del Programa, que le dará a conocer el Responsable de la Institución Educativa;
- VI. Acreditar su inscripción en alguna de las instituciones educativas establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como comprobar ser estudiante regular;
- VII. Ser estudiante de escasos recursos y/o vivir en zonas de alta marginación;
- VIII. No estar becado por otro tipo de programa al momento de solicitar el apoyo, situación que será verificada mediante la confronta con los padrones de beneficiarios; y
- IX. Cubrir los requisitos establecidos por el Comité de Asignación y Evaluación del Programa.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar:

- Credencial de Elector; para el caso, de los estudiantes menores de edad credencial de elector del padre o tutor.
- Comprueben ingreso socioeconómico familiar menor o igual a cuatro salarios mínimos mensuales.

7.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a los estudiantes que:

- I. Se encuentren en las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, en función del marco presupuestal asignado.
- II. Radiquen en localidades de alto grado de marginación, de acuerdo con lo establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- III. Sufran alguna discapacidad.
- IV. Cuenten con los promedios más altos del listado de candidatos.
- V. Los demás que determine el Comité de Asignación y Evaluación.

7.1.3. Registro

Para la asignación del apoyo económico, las instituciones de educación media superior y superior participantes llevarán a cabo un proceso de selección de los solicitantes, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral siete y la disponibilidad del presupuesto asignado.

El trámite de solicitud de inscripción es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4. Formato

Solicitud de Registro al Programa.

7.1.5. Integración del Padrón

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a través de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación en coordinación con la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia y deberá remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6. Derechos de los Beneficiarios

- I. Recibir el comunicado por escrito, a través de su institución educativa, sobre su aceptación al Programa.
- II. Recibir el estímulo económico asignado.
- III. Recibir a través del Responsable de la Institución Educativa, la información y asesoría permanente durante la operación del Programa.
- IV. Coadyuvar con los Comités Comunitarios.

7.1.7. Obligaciones de los beneficiarios

- I. Entregar la documentación que formalice su incorporación al programa;
- II. Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones de la institución en la que estén matriculados;
- III. Hacer entrega al Responsable de la Institución Educativa, de una constancia en la que se demuestre que la condición socioeconómica de la familia del solicitante, es menor o igual a cuatro salarios mínimos mensuales.
- IV. Observar buena conducta dentro y fuera de su institución educativa;
- V. Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó el apoyo;
- VI. Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación; e
- VII. Informar por escrito al Responsable de la Institución Educativa, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.

7.1.8. Causales de Incumplimiento, para retiro del beneficiario

- I. Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar.
- II. Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre inscrito.

7.1.9. Infracciones para cancelación del estímulo económico

- I. Proporcionar datos falsos o alterar la documentación requerida para la asignación del apoyo.
- II. Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas.
- III. Incurrir en algún delito que amerite pena privativa de la libertad.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. Instancia Normativa

El Comité de Asignación y Evaluación es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2. Instancia Ejecutora

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, será la instancia ejecutora del programa y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

8.3. Comité de Asignación y Evaluación

8.3.1. Integración

Para la toma de decisiones sobre la ejecución y evaluación del programa, se constituye el Comité de Asignación y Evaluación del Programa que estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación;
- II. Un Secretario, que será designado por el Presidente; y
- III. Trece Vocales, que serán:

- a). El Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación;
- b). El Director General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;
- c). El Director General de Educación Media Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;
- d). El Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de México (COBAEM);
- e). El Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECYTEM);
- f). El Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México (CONALEP);
- g). El Director General de Educación Normal y Desarrollo Docente de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal;
- h). Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- i). Un representante del Instituto Politécnico Nacional;
- j). Un representante de la Universidad Autónoma Metropolitana;
- k). Un representante de la Universidad Autónoma Chapingo
- l). Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México; y
- m). El Director del Conservatorio de Música del Estado de México del Instituto Mexiquense de Cultura.

Para cada uno de los integrantes, se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario convocará a reunión a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

El Comité se reunirá las veces que sea necesario en función de la operación del programa.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente y Secretario o sus respectivos suplentes.

8.3.2. Atribuciones

- I. Validar y autorizar la asignación de los apoyos a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva, de acuerdo con la preselección y validación efectuada por las instituciones de educación media superior y superior, que participan en el programa;
- II. Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión y evaluación del programa;
- III. Determinar las fechas y forma de entrega de los apoyos a los estudiantes que resulten seleccionados;
- IV. Evaluar la operatividad y cumplimiento de los objetivos del programa; y
- V. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité de Asignación y Evaluación.

9. MECÁNICA OPERATIVA

9.1. Operación del Programa

La selección de los beneficiarios se realizará de acuerdo a las siguientes etapas: registro; verificación de criterios de selección; confronta con padrones de beneficiarios y disponibilidad presupuestal.

9.1.1. Registro de Aspirantes

- I. El Responsable de las Instituciones Educativas participantes, proporcionarán a los alumnos los datos del Sistema de Registro del Programa, para el llenado del formato de solicitud.
- II. Los aspirantes presentarán su solicitud de registro al programa y los documentos requeridos en la convocatoria ante el Responsable de la Institución Educativa en el que estén realizando sus estudios.
- III. El Responsable de la Institución Educativa participantes, deberán asegurar el registro de estudiantes en el Sistema de Información, para verificar el número de folio que les fuera asignado.
- IV. Una vez registrados los alumnos, el Responsable de la Institución Educativa participantes, implementarán los mecanismos necesarios para hacer llegar los expedientes a la autoridad correspondiente que se menciona en las presentes Reglas de Operación.
- V. Una vez que haya sido publicada la convocatoria, las instituciones educativas participantes deberán difundirla en sus planteles educativos.

9.1.2 Verificación de Criterios de Selección

Los documentos entregados por los solicitantes, serán analizados por el Responsable de la Institución Educativa participantes con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios de selección y de priorización.

Asimismo, cuando la demanda supere la oferta de solicitantes que les correspondan a cada institución educativa participante, se deberá aplicar lo dispuesto en el numeral 7.1.2 de estas Reglas de Operación.

9.1.3 Confronta

La base de datos de los alumnos preseleccionados, se confrontará con los padrones de beneficiarios de los programas Gubernamentales Federales y Estatales, que otorguen becas.

El Departamento de Becas adscrito a la Subsecretaría de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, será la instancia responsable de gestionar de manera oficial la confronta ante las instancias correspondientes.

En caso de que el alumno preseleccionado resulte beneficiario de otro programa, no podrá ser elegible de apoyo.

9.1.4 Validación Documental

La Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, será la instancia responsable de coordinar los trabajos relativos al registro, verificación de criterios de selección, confrontación y validación de la documentación de los estudiantes que serán beneficiarios, para corroborar que se cumpla con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente; así como, revisar que los alumnos estén inscritos en las instituciones públicas oficiales participantes en este programa, para proceder a su validación.

Los responsables de las instituciones educativas participantes, revisarán y validarán las solicitudes; el cumplimiento de los requisitos; remitirán a la Secretaría de Educación la documentación de los candidatos a ingresar al programa; e incorporarán la información de los mismos al módulo de captura que para tal efecto se establezca.

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior a través de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación, revisará y validará las solicitudes con sus anexos; las que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria serán sometidos a aprobación del Comité de Asignación y Evaluación del Programa para la determinación de los candidatos que resulten beneficiados.

9.1.5 Verificación Presupuestal

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, contemplará los recursos necesarios para la operación del programa, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

9.1.6. Proceso

- a). Aprobación del programa operativo;
- b). Integración del expediente técnico;
- c). Elaboración y difusión de la convocatoria para el registro;
- d). Recepción de solicitudes de registro;
- e). Integración del listado de participantes;
- f). Aprobación de solicitudes por el Comité de Asignación y Evaluación;
- g). Publicación de solicitudes aprobadas;
- h). Integración del Padrón de Beneficiarios;
- i). Entrega de apoyos a estudiantes beneficiarios al programa; y
- j). Evaluación de resultados.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes contemplarán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de los Comités Comunitarios.

12. DIFUSIÓN

12.1. Medios de Difusión

La difusión del programa se realizará a través de la emisión de la convocatoria y demás medios que determine el Comité de Asignación y Evaluación del Programa.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

12.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, en función de la disponibilidad presupuestal, la cual deberá publicarse en los medios que determine el Comité de Asignación y Evaluación.

13. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Educación dará a conocer la lista de alumnos que fueron aceptados en el Programa de Desarrollo Social Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior en el Estado de México, de conformidad con el artículo 12 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

14. SEGUIMIENTO

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en coordinación con los responsables de las instituciones públicas participantes en el Programa, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del mismo.

15. EVALUACIÓN

15.1. Evaluación Externa

Se podrá realizar evaluación externa, coordinada por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, que permita mejorar la operación e impacto del Programa.

15.2. Evaluación de Resultados

Una vez entregados la totalidad de los apoyos económicos a los estudiantes seleccionados de los diferentes subsistemas educativos participantes, la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, presentará ante el Comité de Asignación y Evaluación a través de la Secretaría, el informe de resultados y logros alcanzados con el Programa.

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior presentará su informe del Programa de Desarrollo Social Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior del Estado de México, con respecto al avance de indicadores de desarrollo social y humano anualmente al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios, a través de las siguientes vías:

a). Vía telefónica: En la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior al (01722) 1678420.
De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

b). Vía Internet: En el correo electrónico uppeiye@yahoo.com.mx
Las 24 horas del día.

c). Personalmente: En la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en AV. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041.
De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Además de las vías que se mencionan en los incisos a y b, las inconformidades, quejas o denuncias, podrán presentarse de forma personal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a los 19 días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.

ING. BQ. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 12, 12.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PERMANENCIA ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE MÉXICO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A los estudiantes con domicilio en el Estado de México que acrediten su inscripción en alguna de las instituciones públicas oficiales de educación media superior y superior de control estatal, incluyendo las escuelas normales del estado y Conservatorio de Música, de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Universidad Autónoma del Estado de México, de la Universidad Autónoma Chapingo, del Instituto Politécnico Nacional y de la Universidad Autónoma Metropolitana, ubicadas dentro del territorio Estatal para participar en el Programa de Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior en el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2016; conforme a las siguientes:

B A S E S

Primera. Podrán participar los estudiantes de educación media superior, en sus distintas modalidades, y en superior, los estudiantes de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura, en riesgo de abandonar sus estudios por razones económicas. Todos los participantes deberán ser alumnos regulares.

Segunda. El monto de los apoyos será de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) para los estudiantes del tipo medio superior y de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) para los de superior y se entregará, por única ocasión, mediante una sola exhibición.

Tercera. Los interesados deberán presentar por escrito su solicitud y anexos, ante el responsable del plantel educativo donde estén realizando sus estudios, con estricto apego a la presente convocatoria.

Cuarta. Los aspirantes deberán anexar a su solicitud, original y en copia para cotejo, los documentos siguientes:

I. Constancia que acredite su inscripción en alguna de las instituciones públicas oficiales de educación media superior y superior de control estatal, incluyendo las escuelas normales del estado, de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Universidad Autónoma del Estado de México, de la Universidad Autónoma Chapingo, del Instituto Politécnico Nacional y de la Universidad Autónoma Metropolitana, ubicadas en territorio del Estado de México;

II. Presentar escrito donde se especifique, bajo protesta de decir verdad, el ingreso de los padres o tutores y no ser beneficiario de otro programa;

III. Acta de Nacimiento;

IV. Clave Única de Registro de Población; y

V. Comprobante de domicilio en el Estado de México.

Quinta. La inscripción y selección de los participantes se realizará conforme al procedimiento siguiente:

I. Formato de solicitud del Sistema de Registro del Programa, que le dará a conocer el responsable del plantel educativo en donde el estudiante se encuentre inscrito;

II. El alumno requisitará y presentará la solicitud con los anexos al responsable del plantel educativo donde esté matriculado;

III. El responsable del plantel educativo validará la solicitud y anexos, y los turnará a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación;

IV. La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, revisará y validará las solicitudes con sus anexos para verificar que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria; y

V. El Comité de Asignación y Evaluación del Programa, recibirá de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior las solicitudes y anexos que reúnan los requisitos establecidos, el cual determinará a los estudiantes que resulten beneficiados.

Sexta. El periodo para la presentación de solicitudes, iniciará el 1 de junio de 2016 y concluirá el 30 de septiembre del 2016

Atendiendo a las necesidades del Programa, el Comité de Asignación y Evaluación, podrá ampliar el periodo de presentación de solicitudes.

Séptima. El Comité de Asignación y Evaluación del Programa, asignará los apoyos a los estudiantes seleccionados, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Octava. Los resultados se darán a conocer en la institución educativa donde se realizó el trámite.

Novena. La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, determinará la fecha y los lugares en los que serán entregados los apoyos económicos a los estudiantes beneficiados.

Décima. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Asignación y Evaluación del Programa.

Toluca de Lerdo, Estado de México, Enero de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

**LIC. BERNARDO OLVERA ENCISO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
(RÚBRICA).**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



INGENIERO BIOQUÍMICO SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, FRACCIONES I Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Autoridad Educativa Estatal, la aplicación y vigilancia en materia de Servicio Social, en términos de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley de Educación del Estado de México; 3 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México; y demás disposiciones reglamentarias.

Que en congruencia a los compromisos asumidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 de ser reconocido como el gobierno de la educación, corresponde a la Secretaría de Educación en el marco de la política educativa fortalecer e impulsar programas que permitan a los estudiantes desarrollar actividades con alto impacto de solidaridad social, como factor fundamental para la adquisición de conocimientos y valores en beneficio de las condiciones de desarrollo humano y social de los mexicanos.

Que en el marco del Programa Sectorial Gobierno Solidario 2012-2017 en materia de política educativa reconoce que la educación representa actualmente la mejor herramienta para que las comunidades promuevan el bienestar individual y colectivo para impulsar el progreso social, desde perspectivas enfocadas a valores universales como igualdad, solidaridad, justicia social, libertad entre otros; por ello, la participación activa e incluyente de los estudiantes de educación media superior técnica y superior en las comunidades del Estado de México, contribuye al desarrollo del alumno en la aplicación de sus conocimientos con un amplio sentido de solidaridad social.

Que los principios fundamentales del servicio social son la retribución y la solidaridad comunitaria, por lo que es indispensable fortalecer los vínculos de los estudiantes y los egresados de las instituciones de educación media superior técnica y superior con la sociedad, coordinando acciones entre autoridades, instituciones educativas y prestadores de dicho servicio.

Que por ello, resulta importante dar oportunidad a los jóvenes prestadores de servicio social, de reafirmar sus virtudes, valores, capacidades y actitudes en beneficio de la población, para lo cual se crea el **Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario**, el cual se regirá por sus Reglas de Operación, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su respectivo Reglamento.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-002/2016, de fecha de 13 de enero del 2016, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes modificaciones a las Reglas de Operación. Por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO.

ÚNICO.- Se emiten las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario, cuya ejecución estará a cargo de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a la cual se destinarán los recursos que para este fin se determinen y se regirá por las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DENOMINADO SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO.**1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario, está orientado a canalizar y capitalizar el esfuerzo, habilidades y destrezas de los jóvenes prestadores de servicio social, en beneficio de la población que habita en los municipios y comunidades marginadas del Estado de México, mediante la participación en proyectos de desarrollo comunitario, en los cuales el prestador de servicio social, podrá poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula y acrecentar el conocimiento de la realidad socioeconómica del Estado, para fomentar el compromiso solidario con sus semejantes.

Este programa busca contribuir en la disminución de la inequidad y el rezago de las comunidades del Estado de México que viven en condiciones de pobreza y marginación, abriendo oportunidades a los jóvenes estudiantes para reafirmar sus conocimientos, capacidades, actitudes y valores.

1.2. Derecho Social que atiende el Programa

Derecho a la Educación y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Beneficiarios: A los estudiantes de educación media superior técnica y superior que formen parte de la población atendida por el programa.

Comité: Al órgano colegiado integrado por diversos representantes de los tipos educativos de media superior técnica y superior adscritos a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, encargado de autorizar la selección de beneficiarios que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas reglas.

Comités Comunitarios: A los Comités Comunitarios de Desarrollo Social.

Constancia: Al documento de liberación de Servicio Social.

Instancia Ejecutora: A la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

Instancia Normativa: Al Comité de Asignación y Evaluación.

Prestador de Servicio Social: A los estudiantes de las carreras de educación media superior técnica y superior del Estado de México que estén realizando su servicio con una orientación de beneficio social.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario.

Responsable del Servicio Social: Al representante de la institución educativa que se encarga de realizar la preselección, seguimiento y emisión de las constancias de los prestadores de servicio social.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Impulsar la recuperación del sentido de solidaridad comunitaria y contribuir en la solución de problemas concretos de las comunidades del Estado de México, mediante la participación de prestadores de servicio social en actividades comunitarias, que permita desarrollar su sentido solidario y fortalezca los valores sociales y humanos.

3.2. Objetivos Específicos

- Impulsar la participación de los jóvenes en el desarrollo cultural, social y económico de las comunidades de la Entidad.
- Promover acciones que permitan a los estudiantes reafirmar los valores universales.
- Desarrollar en los prestadores el sentido de corresponsabilidad con la sociedad.
- Fortalecer la identidad Estatal entre los jóvenes y la población mexiquense.
- Establecer un puente de unión entre la ciudadanía y el Estado, a través de los prestadores de servicio social.
- Poner en práctica los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos para facilitar su ingreso al mercado laboral.
- Fomentar la permanencia de los jóvenes en sus comunidades de origen.
- Coadyuvar en la atención de necesidades de las comunidades en condiciones de pobreza y marginación.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población Universo

Estudiantes del Estado de México.

4.2. Población Potencial

Estudiantes provenientes de instituciones públicas de educación media superior técnica y superior del Estado de México.

4. 3. Población Objetivo

Estudiantes provenientes de instituciones públicas de educación media superior técnica y superior del Estado de México, que estén en condiciones de realizar su servicio social mediante acciones en favor de sus comunidades.

5. COBERTURA

El Programa operará en los 125 municipios del Estado de México, preferentemente en las comunidades en condiciones de pobreza y marginación.

6. APOYO

6.1. Tipo de apoyo

Se otorgará un estímulo económico mensual durante seis meses al prestador de servicio social, a través de la institución bancaria que se determine.

6. 2. Monto del apoyo

Los estudiantes aceptados en el Programa recibirán un estímulo económico mensual de acuerdo al tipo educativo que cursan: asignando los siguientes montos: \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para los prestadores de nivel medio superior técnico; \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para los de nivel técnico superior universitario y de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) para los de nivel licenciatura.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Permanencia

Los beneficiarios del programa, permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiario del Programa, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber acreditado al menos el 50% de plan de estudios.
- Presentar la solicitud de inscripción al Programa.
- Acudir a entrevista de preselección en su propia institución.
- Radicar en municipios del Estado de México, donde prestará su servicio social.
- Habilidad en el manejo de las relaciones interpersonales.
- Capacidad para el trabajo en equipo.
- Interés auténtico por los problemas de tipo social.
- Interés por la preservación del medio ambiente, la salud, la difusión de la cultura, las buenas prácticas de convivencia escolar, equidad de género, así como por el apoyo a los procesos educativos y al bienestar social.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar:

- Carta de Presentación.

- Copia de Credencial de Elector; para el caso de los estudiantes menores de edad copia de credencial de elector del padre o tutor.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) mayores de edad; para el caso, de menores de edad presentar copia del CURP y del padre o tutor.
- Guía de Entrevista.
- Valoración de Competencias.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a los estudiantes que:

- a). Presentaron su solicitud de registro al programa y cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- b). Las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, en función del techo presupuestal asignado; y
- c). Los demás que determine el Comité de Asignación y Evaluación.

7.1.4 Registro

Los estudiantes que estén en posibilidades de realizar su servicio social, podrán solicitar el formato de solicitud de inscripción al Programa, al Responsable de servicio social de la institución educativa donde estén realizando sus estudios.

El trámite de solicitud de inscripción es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.5 Formato

Solicitud de Inscripción al Programa

7.1.6 Integración del Padrón

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a través de la Unidad de Servicio Social, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada de las instituciones educativas participantes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia y deberá remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.7 Derechos de los Beneficiarios

- Recibir el comunicado por escrito, a través de su institución educativa, sobre su aceptación al Programa.
- Recibir de su institución educativa un curso de inducción antes de iniciar el servicio social.
- Recibir mensualmente el estímulo económico asignado.
- Recibir a través del Responsable del Programa en su institución educativa, información y asesoría permanente durante la realización de su servicio social.
- Coadyuvar con los Comités Comunitarios.
- Los demás que establezca el Reglamento de Servicio Social del Estado de México.

7.1.8 Obligaciones de los Beneficiarios

- Entregar la documentación que formalice su inscripción al Servicio Social.

- Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento del estímulo económico.
- Elaborar y entregar el programa general de trabajo a realizar durante su servicio social.
- Asistir puntualmente a los cursos de capacitación, talleres y conferencias a los que convoque la Secretaría de Educación y/o su escuela.
- Portar en lugar visible, el gafete que lo acredita como Prestador del Servicio Social en el Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario durante el desempeño del mismo.
- Observar buena conducta dentro y fuera de su institución educativa.
- Rendir puntualmente los informes mensuales de las actividades que realice a favor de la comunidad.
- Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó el estímulo económico.
- Las demás que establezca el Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

7.1.9 Causas de Incumplimiento

- Acumular más de cinco faltas consecutivas, salvo que exista causa justificada.
- No asistir a los eventos de capacitación y seguimiento del Programa.
- Abordar temas distintos a los considerados en los enfoques del Programa General de Trabajo.

7.1.10 Sanciones

Cancelación

- Cuando el Prestador proporcione datos falsos, altere documentación o informes requeridos en relación a su servicio social.
- Cuando el Prestador renuncie expresamente por escrito a continuar en el Programa.
- Cuando el Prestador presente una conducta inapropiada, de acuerdo al Reglamento del Servicio Social del Estado de México.
- Cuando se hayan agotado los seis meses de duración del Programa al que se encuentra inscrito el beneficiario.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

7.1.11 Contraprestación del Beneficiario

Los estudiantes aceptados en el Programa deberán cubrir 480 horas de servicio comunitario, en un lapso no menor ni mayor a seis meses.

7.2 Mecánica Operativa

7.2.1 Operación del Programa

- a). De conformidad a la disponibilidad presupuestal, el Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la Secretaría de Educación.
- b). Los estudiantes solicitarán el formato de solicitud de inscripción al Programa, al Responsable de servicio social de la institución educativa donde estén realizando sus estudios.
- c). Una vez presentadas las solicitudes, el Responsable de servicio social en coordinación con el Director de la institución educativa, efectuará la preselección y remitirá la documentación de los estudiantes al Secretario del Comité de Asignación y Evaluación del Programa, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.
- d). El Comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

- e). El Secretario del Comité de Asignación y Evaluación del Programa, instruye la publicación del listado de beneficiarios en las instituciones educativas participantes; así como en la página de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- f). La Unidad de Servicio Social asigna las Claves de Registro a los beneficiarios autorizados por el Comité de Asignación y Evaluación del Programa.
- g). El Responsable del servicio social en la institución educativa entrega a cada estudiante beneficiado del programa, el oficio de aceptación e informa el trámite a seguir en la Institución Bancaria, para el cobro del apoyo económico.
- h). Los Prestadores de servicio social, a través de los Responsables del Programa en las Instituciones educativas, entregan en la Unidad de Servicio Social, el programa general de trabajo e informes mensuales de actividades.
- i). Los Prestadores de servicio social, a través de los Responsables del Programa en las Instituciones educativas, entregan a la Unidad de Servicio Social los cuestionarios relativos a la autoevaluación y evaluación de los beneficiarios del Programa.
- j). Una vez concluida la entrega de la documental, se otorga al prestador la Constancia, por parte de los Responsables del servicio social en la institución educativa.
- k). Una vez concluido el Programa, se realiza la evaluación de resultados y se presenta al Comité de Asignación y Evaluación por el Secretario del Comité.

7.2.2 Proceso

- a). Aprobación del programa operativo;
- b). Integración del expediente técnico;
- c). Elaboración y difusión de la convocatoria para el registro;
- d). Recepción de solicitudes de registro;
- e). Integración del listado de participantes;
- f). Aprobación de solicitudes por el Comité de Asignación y Evaluación;
- g). Publicación de solicitudes aprobadas;
- h). Integración del Padrón de Beneficiarios;
- i). Entrega de apoyos a estudiantes beneficiarios al programa; y
- j). Evaluación de resultados.

8. GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO

La graduación del prestador de servicio social se realizará mediante la aplicación de cuestionarios para valorar los resultados de su participación en el Programa y la entrega de su constancia de liberación del servicio social.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1 Instancia Normativa

El Comité de Asignación y Evaluación es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia Ejecutora

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es la responsable de operar el Programa.

9.3 Comité de Asignación y Evaluación

9.3.1 Integración

El Comité será responsable de la selección de prestadores de servicio social que se beneficiarán con el estímulo económico y estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- II. Un Secretario, quien será designado por el Presidente,
- III. Cuatro Vocales, quienes serán:
 - a). El Director General de Educación Superior;
 - b). El Director General de Educación Media Superior;
 - c). El Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; y
 - d). El Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

Para cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario convocará a reunión a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o Secretario o sus respectivos suplentes.

El Comité se reunirá, de forma ordinaria o extraordinaria, las veces que sea necesario en función de la operación del Programa.

9.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- I. Autorizar la asignación de los estímulos económicos a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en la convocatoria respectiva, de acuerdo con la preselección efectuada por las instituciones de educación media superior y superior, que participan en el programa;
- II. Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión, control y evaluación del programa;
- III. Evaluar de forma periódica la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa; y
- IV. Las demás que le confieren las presentes Reglas de Operación.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La participación de la sociedad civil en las actividades impulsadas por los Prestadores de Servicio Social en las comunidades, es voluntaria y necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de los Comités Comunitarios.

12. DIFUSIÓN

12.1. Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará a través de la emisión de una Convocatoria, la página web de servicio social, y otros medios que determine el Comité de Asignación y Evaluación.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, en función de la disponibilidad presupuestal, la cual deberá publicarse en los medios que determine el Comité de Asignación y Evaluación.

13. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Educación dará a conocer la lista de alumnos que fueron aceptados en el Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario, de conformidad con el artículo 12 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. SEGUIMIENTO

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en coordinación con las instituciones públicas de nivel medio superior técnico y superior en el Estado de México, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del Programa.

15. EVALUACIÓN

15.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar evaluación externa, coordinada por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de Resultados

El Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario presentará su informe de avance de indicadores de desarrollo social y humano anualmente al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas de la siguiente manera:

Sistema de Atención Mexiquense

SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

La Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en AV. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041.
De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO.- Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a los 19 días del mes de enero del dos mil dieciséis.

ING. BQ. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 12.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A los estudiantes de las instituciones públicas de educación media superior técnica y superior ubicadas en el Estado de México, que cumplan con los requisitos para la prestación del servicio social, a participar en el Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2016, conforme a las siguientes:

BASES

Primera: Podrán participar los estudiantes de instituciones públicas de educación media superior técnica y superior, ubicadas en el Estado de México, que tengan interés en los problemas comunitarios y deseen contribuir en su solución.

Segunda: El estímulo económico consiste en una ayuda mensual durante seis meses:

Nivel educativo	Monto mensual (\$)
Medio Superior Técnico	800.00
Técnico Superior Universitario	900.00
Licenciatura	1,000.00

Tercera: Los interesados en participar deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Haber acreditado al menos el 50% del plan de estudios.
- Presentar la solicitud de inscripción al Programa.
- Acudir a entrevista de preselección en su propia institución.

- Radicar en municipios del Estado de México, donde prestará su servicio social.
- Habilidad en el manejo de las relaciones interpersonales.
- Capacidad para el trabajo en equipo.
- Interés auténtico por los problemas de tipo social.
- Interés por la preservación del medio ambiente, la salud, la difusión de la cultura, las buenas prácticas de convivencia escolar, equidad de género, así como por el apoyo a los procesos educativos y el bienestar social.

Cuarta: La inscripción y selección de los participantes se realizará conforme al procedimiento siguiente:

I. La solicitud de inscripción al Programa, será proporcionada por la institución educativa, a través del responsable del servicio social.

II. El alumno llenará la solicitud y la entregará al responsable del servicio social, anexando la siguiente documentación:

a. Copia de identificación con fotografía vigente; para estudiantes mayores de edad (credencial de elector del alumno); y para los estudiantes menores de edad, credencial con fotografía de la institución educativa a la que pertenecen; así como credencial de elector de alguno de sus padres o tutor, según corresponda.

b. Copia de la Clave única de Registro de Población (CURP) para mayores de edad; para menores de edad copia del CURP y del padre o tutor.

c. Carta de Presentación expedida por su institución educativa donde se indique el porcentaje de créditos cubierto del plan de estudios.

d. Formato de solicitud de inscripción debidamente requisitada.

III. El responsable del servicio social, recibe solicitud, documentación y fija una fecha para llevar a cabo una entrevista al aspirante.

IV. El responsable del servicio social, remite documentación y resultados del proceso de preselección al Secretario del Comité de Asignación y Evaluación del Programa.

V. El Comité de Asignación y Evaluación, recibe documentación de resultados de preselección y formaliza la selección final; considerando como criterio priorización de asignación de los estímulos económicos, a las primeras solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, en función del techo presupuestal asignado.

VI. El periodo de inscripción al Programa y entrevistas iniciará a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el 26 de Febrero del 2016.

Quinta: Los resultados se darán a conocer en la institución educativa donde se realizó el trámite, mediante la publicación de un listado en lugares visibles a partir del 18 de Marzo del 2016.

Sexta: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Asignación y Evaluación.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO BERNARDO OLVERA ENCISO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, Estado de México, Enero del 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.